



Aprueba exoneración de proceso de selección por causal de situación de desabastecimiento debidamente comprobada.

Resolución de Superintendencia

N° 1065 -2015/SUCAMEC

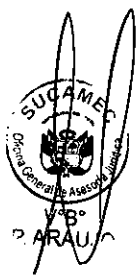
Lima, 13 NOV 2015

VISTO: el Informe N° 351-2015-SUCAMEC-OGA-LOG, del Coordinador de Logística de la Oficina General de Administración, y el Informe Legal N° 170-2015-SUCAMEC-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y por las siguientes consideraciones:

1. Mediante Informe Técnico N° 0008-2015-SUCAMEC-GAMAC de fecha 07 de octubre de 2015, la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, solicita la adquisición de 152,550.00 unidades de municiones calibre 38 SPL, debido al actual desabastecimiento del polígono de tiro de la Sede Central de la SUCAMEC, lo que ocasiona que no se realice la prueba de tiro con el calibre en mención, viéndose comprometida la evaluación de manejo de arma de fuego y tiro, el cual incorpora la provisión de cinco (05) cartuchos, asimismo, una vez que el administrado aprueba dicho examen, la entidad emite la constancia de examen de manejo de arma de fuego y tiro, lo cual es requisito para la emisión, renovación, transferencia de licencias de posesión y uso de armas de fuego en la modalidad de defensa personal y Seguridad y Vigilancia Armada.

El mismo informe señala que la munición que se utiliza mayormente es de calibre 38 SPL debido a que dichas municiones son utilizadas para las armas de fuego tipo revólver con las que cuentan en su mayoría las Empresas de Seguridad y Vigilancia. De igual manera, menciona que debido a la implementación de la Ley N° 30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil, y debido a la autorización a los centros de capacitación y entrenamiento que será de manera progresiva, se ha previsto que se requiere un adicional del 30% de incremento de las municiones a fin de no correr el riesgo de quedar desabastecidos en el polígono de tiro de la Sede Central de la SUCAMEC, Intendencias Regionales y Jefaturas Zonales; para tal efecto adjunta los términos de referencia correspondientes.

2. A través del Informe N° 88-2015-SUCAMEC-GAMAC de fecha 12 de octubre de 2015, la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, detalla que en el polígono de tiro, entre el 01 de setiembre al 07 de octubre de 2015, se han atendido a 4,568 usuarios entre personas naturales y jurídicas a quienes se les ha asignado un total de 20,425 municiones de diverso calibre, principalmente 38 SPL (66% del total); asimismo, menciona que en promedio diariamente se atendió 169 personas y se utilizaron 541 municiones calibre 38 SPL y 247 municiones calibre 380; finalmente, indica que el 68% de los usuarios fueron agentes de seguridad (3,085 usuarios) mientras el 32% restante personas naturales (1,483 usuarios), precisando que uno de cada dos agentes de seguridad desaprobaron la prueba de tiro por lo que tuvieron que rendir otra prueba haciendo mayor uso de municiones, principalmente las de calibre 38 SPL.



3. Con Informe EPOM N° 055-2015-OGA-LOG/IAC de fecha 29 de octubre de 2015, el Coordinador de Logística de la Oficina General de Administración menciona que el valor referencial determinado para la adquisición de 152,550 unidades de munición calibre 38 SPL para el polígono de tiro de la sede central de la SUCAMEC y Órganos Desconcentrados, asciende a un costo unitario de S/. 1.40 (Uno y 40/100 nuevos soles), y a un costo total de S/. 213,570.00 (Doscientos Trece Mil Quinientos Setenta y 00/100 nuevos soles).



El referido informe menciona además que, de acuerdo a lo manifestado por la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, corresponde tramitar una exoneración de proceso de selección por causal de desabastecimiento, a fin de continuar con la operatividad del examen de tiro y la emisión de la constancia del examen de manejo de arma de fuego.



4. Mediante Informe N° 351-2015-SUCAMEC-OGA-LOG de fecha 29 de octubre de 2015, el Coordinador de Logística, contando con la conformidad de la Jefa de la Oficina General de Administración, señala que el hecho o situación extraordinaria e imprevisible que determina la ausencia inminente de la munición calibre 38 SPL, se sustenta en que el área usuaria no realizó el requerimiento de compra con la anticipación debida, generando con esto un desabastecimiento en el polígono de tiro de la Sede Central de la SUCAMEC; trayendo como consecuencia que no se esté realizando a la fecha las pruebas de tiro con el calibre en mención, viéndose comprometida la evaluación correspondiente.

Menciona además que, de la revisión de las cantidades solicitadas y considerando los plazos que conlleva la realización de un proceso de selección clásico, al cual habría que incluir la suscripción del contrato y el plazo de ejecución de la prestación, estaríamos ante un plazo aproximado de 04 a 05 meses de realización, razón por la cual, el requerimiento formulado cubre el plazo que tomaría llevar a cabo el mencionado proceso de selección a fin de atender la necesidad regular del área usuaria.



Finalmente, el Coordinador de Logística es de la opinión que resulta procedente la exoneración por causal de desabastecimiento, toda vez, que resulta indispensable dicha adquisición de municiones calibre 38 SPL, a fin de continuar con la operatividad del examen de tiro y la emisión de la constancia del examen de manejo de arma de fuego, sin perjuicio que se disponga el inicio de las medidas conducentes al deslinde de las responsabilidades, en concordancia con lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

5. Con Informe Legal N° 170-2015-SUCAMEC-OGAJ de fecha 10 de noviembre de 2015, la Oficina General de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta legalmente viable la expedición de la Resolución de Superintendencia declarando la exoneración, por situación de desabastecimiento debidamente comprobado, del proceso de selección destinado a la "Adquisición de municiones calibre 38 SPL".





Resolución de Superintendencia

para el polígono de tiro de Sede Central de la SUCAMEC y Órganos Desconcentrados”.

6. Los supuestos de exoneración se encuentran normados en el artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, los cuales constituyen causales de exoneración del proceso de selección y habilitan a la entidad a contratar directamente con un proveedor cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas, sin perjuicio del cumplimiento de los actos previos formales.
7. El literal c) del artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado, ha establecido como causal de exoneración del proceso de selección la situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones, debiendo determinarse, de ser el caso, las responsabilidades de los funcionarios o servidores cuya conducta hubiera originado la configuración de esta causal.
8. El artículo 129 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que la situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien o servicio, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo
9. El artículo 21 de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad, en función de los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse.

Se ha verificado técnicamente que el hecho o situación extraordinaria e imprevisible consiste en el hecho de no realizar el requerimiento de compra con la debida anticipación por parte del área usuaria, ocasionando el desabastecimiento de municiones en el polígono de tiro de la Sede Central de la SUCAMEC; afectando directamente la continuidad de las funciones de la entidad, toda vez, que como consecuencia de ello no se están realizando las pruebas de tiro con municiones del calibre 38 SPL, viéndose comprometida la evaluación de manejo de arma de fuego y tiro, por tal motivo, existe sustento técnico para justificar la exoneración del proceso de selección destinado a la "Adquisición de municiones calibre 38 SPL para el polígono de tiro de la Sede Central de la SUCAMEC y Órganos Desconcentrados”.

11. La contratación a ser exonerada se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones de la SUCAMEC a través de la Resolución de Gerencia General N° 035-2015/SUCAMEC-GG de fecha 02 de noviembre de 2015.



12. La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto ha emitido la Certificación de Crédito Presupuestario correspondiente a través de la Nota N° 0000001007 de fecha 22 de octubre de 2015, por el monto de S/.213,570.00 (Doscientos Trece Mil Quinientos Setenta y 00/100 Nuevos Soles).

13. En consecuencia, se cumplen las condiciones previstas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, por lo que corresponde aprobar la exoneración, por situación de desabastecimiento debidamente comprobada, del proceso de selección correspondiente a la "Adquisición de municiones calibre 38 SPL para el polígono de tiro de la Sede Central de la SUCAMEC y Órganos Desconcentrados".



14. El artículo 5 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala en su parte pertinente lo siguiente: "El Titular de la Entidad podrá delegar mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento".



15. La Directiva N° 001-2009-CG/CA sobre "Disposiciones aplicables al reporte de información sobre contrataciones estatales que las entidades públicas deben remitir a la Contraloría General de la República", aprobada por Resolución de Contraloría N° 080-2009-CG precisa en su numeral 2, acápite VI, que en el caso de los procedimientos de exoneración de procesos de selección, la remisión de las resoluciones que aprueban exoneraciones y de los informes que los sustentan a la Contraloría General de la República, se entenderá producida con el correspondiente registro en el SEACE de dicha documentación, dentro de los diez (10) días hábiles a su aprobación.

Estando a lo opinado en el Informe N° 351-2015-SUCAMEC-OGA-LOG, del Coordinador de Logística, el mismo que cuenta con la conformidad de la Jefa de la Oficina General de Administración y el Informe Legal N° 170-2015-SUCAMEC-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017 y sus modificatorias, en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias, y, al amparo de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1127, y Decreto Supremo N° 004-2013-IN, esta Superintendencia Nacional:

RESUELVE:

1. Aprobar la exoneración, por situación de desabastecimiento debidamente comprobado, del proceso de selección correspondiente a la "Adquisición de municiones calibre 38 SPL para el polígono de tiro de la Sede Central de la SUCAMEC y Órganos Desconcentrados", por un valor referencial total





Resolución de Superintendencia

equivalente hasta por S/.213,570.00 (Doscientos Trece Mil Quinientos Setenta y 00/100 nuevos soles).

2. Disponer que la Oficina General de Administración realice las acciones necesarias a fin de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.
3. Disponer la publicación de la presente Resolución y los informes que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su emisión.
4. Encargar a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la SUCAMEC, lleve a cabo las medidas conducentes al deslinde de responsabilidades que correspondan.

Regístrese y comuníquese.

DERIK ROBERTO LATORRE BOZA
Superintendente Nacional

Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

